

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24124 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.521, promovido por «Etablissements Kuhlmann, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.521, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Etablissements Kuhlmann, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1967, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso presentado por la representación de «Etablissements Kuhlmann, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho. No hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24125 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.540, promovido por «Novi Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de agosto de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.540, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Novi Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de agosto de 1968, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Novi Española» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado. Segundo, la nulidad de la resolución que, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, autorizando el modelo de utilidad número ciento treinta y dos mil seiscientos trece, "nuevo cierre de imán", autorización cuya nulidad también se declara expresamente; todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24126 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., dos circuitos trifásicos; conductores, cables aluminio-acero tipo cardinal, de 548,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; origen en la subestación receptora transformadora de Vich (Barcelona), y final en la subestación receptora transformadora de Gerona; longitud total, 44 kilómetros; su capacidad de transporte será de 200 MVA por circuito. Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra.

La finalidad de esta línea será la de enlazar las citadas EE. RR. de Vich y Gerona para hacer frente al constante incremento de consumo de energía eléctrica a las zonas de Vich y Ripoll.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el petitionerario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—El Director general por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Gerona y Barcelona.

24127 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la transformación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, número 1, solicitando autorización para la transformación de líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la transformación de las líneas de transporte de energía eléctrica que a continuación se citan:

Línea a 132 KV. de tensión, simple circuito, existente entre las subestaciones de Corredoria y Tabiella (Oviedo), cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 16 de diciembre de 1952.

Línea a 132 KV. de tensión, simple circuito, existente entre la central de Miranda - subestación de Corredoria y subestación de Tabiella, cuya autorización para su inicial instalación también fué autorizada por Resolución de la anteriormente citada Dirección General de fecha 25 de junio de 1950.

La transformación en ambas líneas afectará solamente al tramo comprendido entre las subestaciones de Corredoria y Posada, y consistirá en transformar en «duplex» sus actuales circuitos, utilizando conductores de aluminio-acero de 253,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; cadenas de aisladores de nueve elementos, y acondicionando los actuales apoyos torres metálicos para las nuevas características de la línea. La longitud total de la transformación será de 7,7 kilómetros para la línea Corredoria-Tabiella (corta) y de 7,8 kilómetros para la de C. Miranda - Corredoria - Tabiella (montaña), conservándose en ambas sus actuales trazados, con la única variación de la ubicación de algún apoyo. Se instalará, para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, un hilo a tierra, que será de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta transformación será la de aumentar la capacidad de potencia de transporte de energía eléctrica por los citados tramos para atender la creciente demanda de consumos en las zonas de Avilés y Gijón (Oviedo).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

24128 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de tres nuevos explosivos, tipo Slurries, fabricados por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de tres nuevos explosivos, tipo Slurries (papillas explosivas), de su fabricación.

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes y realizadas con los tres nuevos explosivos pruebas satisfactorias de tipo real y de laboratorio, en presencia de personal técnico de la Administración.

A propuesta de la correspondiente Sección, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, emitidos por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio en Vizcaya, la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos, y la Comisión del Grisú, y según lo previsto en el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944 y en el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Que se incluya en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, prevista por la Orden de 19 de junio de 1963, que a su vez completa el Decreto 1466/1962, en el cuarto grupo, «Explosivos de uso limitado (explosivos de uso general en canteras y minas, limitado para las de carbón a las labores autorizadas en el artículo 51)», los explosivos fabricados por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», que a continuación se detallan:

Denominación comercial	Denominación oficial	Potencia
Hidrokel 375 SD	Amonal 2 D	Media
Hidramita 60 S	Amonal 2 E	Media
Hidramita 80 S	Amonal 2 F	Media

Esta autorización lleva el condicionado de que por parte del fabricante se observen las siguientes disposiciones:

1.º En la fabricación de los explosivos reseñados se mantendrán exactamente las composiciones detalladas en la documentación incluida en el expediente.

2.º El explosivo denominado comercialmente Hidrokel 375 SD deberá llevar una indicación en forma visible de que sólo es apto para trabajos de arranque a la intemperie, y que para su iniciación es necesario utilizar un multiplicador.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

Sr. Subdirector general de Explotaciones Mineras.

24129 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Aérea, trifásica un solo circuito, a 66 KV., con una longitud total de 8.877 metros, en conductor aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección total, con origen en la subestación de Huelves y final en la subestación de Tarancón, con destino a suministro de energía adicional a la subestación de Tarancón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 2 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.—14.602-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24130 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D-6800.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D-6800, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) CV.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Director general, por delegación, Luis Miró-Granada Gelabert.